



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2019-MDL/GM

Expediente N° 1228-2019

Lince, 30 OCT. 2019

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N° 1228-2019 de fecha 08 de marzo de 2019, el Anexo 1-2019 de fecha de recepción 23 de agosto de 2019, el Anexo 2 de fecha de recepción 23 de octubre de 2019, recepcionado con fecha 23 de agosto de 2019, y el Informe N° 542-2019-MDL-GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 1228-2019 de fecha 08 de marzo de 2019, los cónyuges **EDGAR JULIO HURTADO PALACIOS** y **CECILIA GONZALES MONTENEGRO**, presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de Lince, acogiéndose al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 163-2019-MDL/GAJ del 25 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la revisión de todos los documentos que obran en el expediente, los cónyuges cumplieron con presentar los requisitos conforme al artículo 5° de la ley N° 29227, concordante con el artículo 6° de su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; así como su participación en la audiencia única, en donde ratificaron su voluntad de separación convencional conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la precitada ley, y artículo 12° de su reglamento; desarrollándose el trámite regular se dio la Resolución de Gerencia N° 074-2019-MDL/GM de fecha 25 de marzo de 2019, en el que se declaró la Separación Convencional solicitada por los cónyuges.

Que, a través del Anexo 1-2019 de fecha con fecha 23 de agosto de 2019 la señora **CECILIA GONZALES MONTENEGRO**, solicitó el **desistimiento al procedimiento de divorcio ulterior**, el mismo que se corrió traslado a través de la Carta N° 303-2019-MDL-GAJ al señor **Edgar Julio Hurtado Palacios**, obteniéndose como respuesta mediante Anexo N° 02 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que manifiesta su disconformidad al desistimiento presentado al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con lo que se puede evidenciar la desaparición de la situación No contenciosa, toda vez que existiría un desacuerdo entre los cónyuges, por lo que ya no resulta una vía idónea para el divorcio de los cónyuges la instancia municipal, teniendo en cuenta la aparición de una controversia. Es importante señalar que para acogerse al trámite debía existir la voluntad expresa y conjunta de los cónyuges para dar fin al matrimonio, el mismo que ha dejado de subsistir con el desistimiento presentado; ante este supuesto, la autoridad municipal podrá declarar la conclusión del procedimiento, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.2 de la Guía del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante las Municipalidades, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013-JUS/DNAJ de fecha 07 de marzo de 2013;

Que, el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.4 señala: *“El desistimiento podrá hacerse sobre cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarle expresamente si se trata de un desistimiento o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*; asimismo, el artículo 214° numeral 214.1.2 señala que la facultad de la administración de revocar los actos administrativos que haya emitido **cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo** cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 542-2019-MDL/GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, señala que con la presentación de la solicitud de desistimiento se evidencia un desacuerdo entre los cónyuges, desapareciendo así la manifestación conjunta de voluntades, que es un presupuesto para iniciar y continuar con el procedimiento no Contencioso, por tanto, es de opinión aceptar el desistimiento presentado por la señora Cecilia





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 256-2019-MDL/GM

Expediente N° 1228-2019

Lince, 30 OCT. 2019

Gonzales Montenegro, y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 074-2019-MDL/GM de fecha 25 de marzo de 2019, toda vez que con el desistimiento resulta ineficaz su vigencia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL, del 14 de enero de 2016, la que aprueba la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ, delegación de facultades y representación de la Municipalidad Distrital de Lince, ampliando las facultades del Gerente Municipal, en materia Administrativas Generales, incorporando en el artículo 6° inciso 16 la siguiente atribución "Revocar y declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos"; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR el desistimiento interpuesto por la señora **CECILIA GONZALES MONTENEGRO**, al procedimiento administrativo de Separación Convencional, iniciado con expediente N° 1228-2019, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2019-MDL-GM de fecha 25 de marzo de 2019, la misma que declara la separación convencional de cuerpos de los señores Edgar Julio Hurtado Palacios y Cecilia Gonzales Montenegro, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR CONCLUIDO el expediente N° 1228-2019, presentado por los señores Edgar Julio Hurtado Palacios y Cecilia Gonzales Montenegro, al no haber acuerdo entre los conyugues la cuestión contenciosa con lleva a la terminación del procedimiento, toda vez que la única vía idónea para proceder con el divorcio será ante el Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del expediente N° 1228-2019, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

